



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales...

Mediante el Decreto N° **2021070000703** del 11 de febrero 2021, se nombró en Periodo de Prueba al señor **ALEJANDRO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.059.810.364**, Ingeniero Electrónico, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de matemáticas, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural La Candelaria, del municipio de Ituango, en razón a la convocatoria 602 de 2018.

De conformidad con el Decreto 615 del 1 de junio de 2016, que reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, en el ARTÍCULO 2.4.1.1.21. establece: "Nombramiento en período de prueba y evaluación... El designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, **la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario**. El término de los 45 días se cuenta a partir al momento de la comunicación, que lo debe entregar la taquilla (fechas) días corridos.

Mediante comunicación escrita con fecha del 17 de febrero de 2021, el señor **ALEJANDRO GIRALDO GIRALDO**, solicitó ante la Secretaría de Educación de Antioquia prórroga para tomar posesión de su cargo hasta el día 30 de marzo de 2021, en razón a que superados los 45 días de prórroga, como lo indica la norma, el señor Giraldo Giraldo no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070000703** del 11 de febrero 2021, en el artículo tercero, numeral seis.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000703** del 11 de febrero 2021, en el artículo tercero, numeral seis, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **ALEJANDRO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.059.810.364**, Ingeniero Electrónico, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de matemáticas, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural La Candelaria, del municipio de Ituango, en razón a la convocatoria 602 de 2018, en razón a que superados los 45 días de prórroga solicitada, como lo indica la norma, el señor Giraldo Giraldo no tomó posesión del cargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ALEJANDRO GIRALDO GIRALDO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/06/2021
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.